

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**ACORDADA N° 103/1979**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **27 días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Poder Judicial abona en forma habitual a determinados agentes una bonificación por “Movilidad fija”.

II.- Que en base al dictamen de Fiscalía de Estado en expte. n° 42.675/N/77, agregado al expte. n° 29.583-N-75 de la Caja de Previsión Social, se deben realizar los descuentos de ley sobre dicha bonificación.

III.- Que, por otra parte, resulta oportuno y conveniente delimitar el alcance territorial de la obligación emergente de dicho beneficio, la cual -según la práctica lo aconseja- debe abarcar cualquier lugar dentro de la circunscripción judicial correspondiente.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

1º) Incluir dentro de las remuneraciones sujetas a los descuentos de ley, a la bonificación por movilidad fija.

2º) Establecer que lo indicado en el apartado primero, no podrá ser computado a ningún efecto para la determinación de los haberes de pasividad de los agentes que no hubieren percibido la presente bonificación estando en actividad y en el período de los últimos servicios computables.

3º) La referida asignación por “movilidad fija” implica la obligación de usar el vehículo para el cumplimiento de las diligencias que se le encomendaren, en cualquier lugar dentro de la respectiva circunscripción judicial, sin perjuicio de las otras compensaciones que pudieran corresponderles conforme a disposiciones en vigencia.

4º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, y archívese.

**Firmantes:**

**ROMERO DEL PRADO – Presidente subrogante STJ – BRUNELLO – Juez STJ.  
RÉ – Secretario STJ.**